



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 18 AGO 1995

VISTO el acuerdo obrante a fs. 1/7, ratificado a fs. 8, celebrado entre UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, CAMARA DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO URBANO, FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado determina la creación del "FONDO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y SEGURIDAD" con el aporte de la parte empresaria del 2% del total del fondo de desempleo depositado en forma mensual. La vigencia de este acuerdo será de 36 meses, a partir de su homologación.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del art. 4° de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes el acuerdo obrante a fs. 1/7, ratificado a fs. 8.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo. Cumplido, vuelva para su conocimiento y notificación a las partes signatarias al Departamento de Relaciones Laborales N° 1.

DISPOSICION D.N.R.T. N°

1169/95.-

JUAN ALBERTO PASTORINO  
Director Nacional Relaciones del Trabajo